

AUTORIZA GASTO, DISPONE PAGO AL PROVEEDOR “TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS GEABUS SPA”, RUT: 77.663.118-3, E INSTRUYE MEDIDAS CORRECTIVAS QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN N° 314 / 2023

San Miguel, 21 de diciembre del 2023

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el **D.F.L N° 1-3.063 del Ministerio del Interior, de 1980**, y sus modificaciones posteriores, que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de las áreas de educación, salud y cultura podrán constituir personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es administrar y operar servicios en el área de educación, salud y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento;
2. El **Decreto N° 613 de fecha 30 de junio de 1982**, que aprueba los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, y su posterior modificación aprobada por Decreto N° 536 de fecha 4 de junio de 1987, ambos del Ministerio de Justicia;
3. La **Resolución N°7, de 2019**, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de Trámite de Toma de Razón;
4. La **Resolución N° 14, de 2022**, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los Actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
5. El **Dictamen N° E160316/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021**, de la Contraloría General de la República, que señala que las Corporaciones Municipales deben acogerse a la Ley N°19.886 y su Reglamento;
6. El **Dictamen N° E316441/2023 de fecha 28 de febrero de 2023**, mediante el cual, la Contraloría General de la República, ratifica el criterio señalado en el pronunciamiento del visto anterior, expresando que “las corporaciones municipales les resulta aplicable la ley N° 19.886 y su reglamento en las contrataciones efectuadas con bienes propios, sin distinguir si el origen de estos radica en aportes municipales, fiscales o generados por actividades propias, dado que todos ellos deben destinarse igualmente a la finalidad pública para la cual se hayan establecido;
7. El Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021, reducida a Escritura Pública Repertorio N°1091 de 30 de junio de 2021, otorgada por la Trigésima Novena Notaría de Santiago, de doña Lorena Quintanilla León, que designa como Secretaria Municipal de la Corporación Municipal de San Miguel a doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA**;
8. El **Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha 29 de agosto de 2022**, reducida a Escritura Pública, con fecha 31 de agosto de 2022, anotada en el Repertorio bajo el Número 1876/2022, otorgada ante la Notaría de San Miguel, de don Luis Alberto Maldonado Concha, consistente en la delegación de facultades para dictar todas las Resoluciones que sean pertinentes y necesarias en el marco de las compras públicas regidas por la Ley N° 19.886 y su Reglamento, así como para suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios respecto de dichos procesos, en el Jefe del Departamento de Compras Públicas, en la Directora de Administración y Finanzas y



en la Secretaría General de la Corporación Municipal de San Miguel, o quien los reemplace en calidad de interino/a o subrogante;

9. La **Resolución N° 92/2022, de fecha 06 de septiembre de 2022**, emitida por la Suscrita, que ratifica Acta de Sesión Ordinaria de Directorio sobre delegación de facultades y funciones en los funcionarios y funcionarias que se señalan, para procedimientos de Compras y Contrataciones de la Corporación Municipal de San Miguel;

10. La **Resolución N°124/2023, de fecha 28 de junio de 2023**, emitido por la suscrita, que complementa la Resolución N°92/2022 de fecha 06 de septiembre de 2022 que ratifica Acta de Sesión Ordinaria de Directorio sobre delegación de facultades y funciones en los funcionarios y funcionarias que se señalan, para procedimientos de compras y Contrataciones de la Corporación Municipal de San Miguel;

11. La **Resolución N°40 de fecha 19 de mayo de 2023**, de la ex Directora de Administración y Finanzas (I), doña Catalina Alfaro Herrera, que autorizó el llamado a Licitación Pública, aprueba Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos del "**SERVICIO DE SUMINISTRO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAS**", y designa Comisión Evaluadora, la que fue publicada en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública con el **ID 629373-17-LE23**;

12. La **Resolución N°57, de fecha 09 de junio de 2023**, emitida por la ex Directora de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Carmen Godoy Contreras, mediante la cual, **se declaró desierta** la propuesta pública ID 629373-17-LE23, denominada "**SERVICIO DE SUMINISTRO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAS**", y se **autorizó el segundo llamado a Licitación Pública**, aprobó Bases Administrativas, Técnicas y Anexos para la contratación del "**SERVICIO DE SUMINISTRO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAS**" y designó comisión evaluadora siendo publicada en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, portal www.mercadopublico.cl, con el **ID 629373-29-LE23**;



13. La **Resolución N°77, de fecha 19 de julio de 2023**, emitida por la ex Directora de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Carmen Godoy Contreras, mediante la cual, se adjudica la propuesta pública **ID 629373-29-LE23** para la contratación del "**SERVICIO DE SUMINISTRO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAS**", al oferente **CRISTIÁN ANDRÉS SANCHEZ GONZALEZ, RUT N° 15.328.654-K**;

14. Que, el proveedor adjudicado **CRISTIÁN ANDRÉS SANCHEZ GONZALEZ, RUT N° 15.328.654-K**, solicitó poner término anticipado al contrato de prestación de servicios, por no resultar conveniente para sus intereses, las condiciones establecidas en las Bases Administrativas del proceso licitatorio **ID 629373-29-LE23**, conforme el informe señalado en el Visto N°16 denominado "Informe de Dispone Pago Servicio de TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS GEABUS SPA";

15. Las Facturas No afectas o Exentas Electrónicas N°16, N°18, N°19, N°21, N°23, N°31, N°32, N°33, N°37, N°38 y N°40, correspondientes al proveedor **TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS GEABUS SPA, RUT N°77.663.118-3**, las que ascienden a la **suma total de \$3.420.000 (tres millones cuatrocientos veinte mil pesos chilenos) suma exenta de impuestos**.

16. El "**Informe de Dispone Pago Servicio de TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS GEABUS SPA**", emitido por el Departamento de Compras Pública, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel;

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la Resolución N°57, de fecha 09 de junio 2023, emitida por la ex Directora de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Carmen Godoy Contreras, mediante la cual, **se declaró desierta** la propuesta pública ID 629373-17-LE23, para la contratación del "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAS, y se **autorizó el segundo llamado a Licitación Pública** para la contratación del "**SERVICIO DE SUMINISTRO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAS**", la que fue publicada con fecha 13 de junio del 2023, en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, con el ID **629373-29-LE23**;
2. Que, a través de la **Resolución N°77, de fecha 19 de julio de 2023**, emitida por la ex Directora de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Carmen Godoy Contreras, mediante la cual, se adjudica la propuesta pública ID **629373-29-LE23** para la contratación del "**SERVICIO DE SUMINISTRO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAS**", al oferente **CRISTIÁN ANDRÉS SANCHEZ GONZALEZ, RUT N° 15.328.654-K**.
3. Que, el proveedor adjudicado **CRISTIÁN ANDRÉS SANCHEZ GONZALEZ, RUT N° 15.328.654-K**, solicitó poner término anticipado al contrato de prestación de servicios, por no resultar conveniente para sus intereses, las condiciones establecidas en las Bases Administrativas del proceso licitatorio ID **629373-29-LE23**, conforme el informe señalado en el Visto N°16 denominado "*Informe de Dispone Pago Servicio de TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS GEABUS SPA*", que se entiende formar parte de la presente Resolución.
4. Que, desde la Dirección de Educación y la Dirección de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, se requirieron los siguientes servicios de traslados entre el día 26 de septiembre 2023 y el día 18 de octubre 2023:

FECHA DEL PRESTACIÓN DEL SERVICIO	DETALLE DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PRESTADO POR EL PROVEEDOR	MONTO (EXENTO DE IMPUESTO)	FACTURA
26 de septiembre del 2023	Servicio de transporte de traslado de alumnos/as desde la Escuela Llano Subercaseaux hasta el Pueblito Las Vizcachas, comuna de Puente Alto. Recorrido ida y vuelta. Servicio requerido por la Dirección de Educación	\$380.000	16
03 de octubre del 2023	3 Servicios de transporte de traslado de alumnos/as desde la Escuela Pablo Neruda hasta el Teatro Teletón, comuna de Santiago. Servicio requerido por la Dirección de Educación.	\$480.000	18
03 de octubre del 2023	Servicio de transporte de traslado de alumnos/as desde la Escuela Pablo Neruda hasta el Parque Quebrada de Macul, comuna de Peñalolén (Presentación). Recorrido ida y vuelta. Servicio requerido por la Dirección de Educación.	\$200.000	19
05 de octubre del 2023	Servicio de transporte de traslado de alumnos/as desde la Escuela Llano Subercaseaux hasta Parque Quebrada de Macul, comuna de Peñalolén. Recorrido ida y vuelta. Servicio requerido por la Dirección de Educación.	\$380.000	21
06 de octubre del 2023	Servicio de transporte de traslado de alumnos/as desde la Escuela Villa San Miguel hasta el Parque Quebrada de Macul, comuna de Peñalolén. Recorrido ida. Servicio requerido por la Dirección de Educación.	\$190.000	23



11 de octubre del 2023	Servicio de transporte de traslado de alumnos/as desde la Escuela Llano Subercaseaux hasta el Parque Quebrada de Macul, comuna de Peñalolén Dirección de Educación. Recorrido ida y vuelta. Servicio requerido por la Dirección de Educación.	\$380.000	31
17 de octubre del 2023	Servicio de transporte de traslado de alumnos/as desde la Escuela Llano Subercaseaux hasta Parque Quebrada de Macul, comuna de Peñalolén. Recorrido ida y vuelta. Servicio requerido por la Dirección de Educación.	\$380.000	32
17 de octubre del 2023	3 Servicios de transporte de traslado de alumnos/as desde la Escuela Pablo Neruda hasta Casa de la Cultura. Servicio requerido por la Dirección de Cultura.	\$480.000	33
18 de octubre del 2023	Traslado desde Escuela Villa San Miguel hasta Casa de la Cultura. Servicio requerido por la Dirección de Cultura.	\$160.000	37
18 de octubre del 2023	Servicio de transporte de traslado de alumnos/as desde la Escuela Llano Subercaseaux hasta Parque Quebrada de Macul, comuna de Peñalolén. Recorrido ida. Servicio requerido por la Dirección de Educación.	\$190.000	38
18 de octubre	Servicio de transporte de traslado de alumnos/as desde la Escuela Villa San Miguel hasta Parque Quebrada de Macul, comuna de Peñalolén. Recorrido ida. Servicio requerido por la Dirección de Educación.	\$190.000	40

Dichos servicios fueron solicitados por la Dirección de Educación y la Dirección de Cultura para trasladar a las actividades/salidas educativas a los estudiantes y asistentes de la educación de los distintos establecimientos educacionales que conforman la Dirección de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, en cumplimiento de su objetivo institucional de administración y ejecutar los servicios de Educación en la comuna de San Miguel, con lo dispuesto en los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, aprobados mediante Decreto N°613 de fecha 30 de junio de 1982 y, modificados por Decreto N°536, de fecha 04 de junio de 1987, ambos del Ministerio de Justicia, específicamente lo señalado en su artículo 3° letra a).

Conforme lo anterior, en virtud que lo señalado en el Considerando N°3 de la presente Resolución y, con el objeto resguardar los **principios de servicialidad de la Administración y de la continuidad y regularidad de la función pública**, procedió a la publicación de los siguientes procesos de contratación a través del mecanismo de "Compra Ágil": 629373-344-COT23 (Publicada 03/10/2023), 629373-343-COT23 (Publicada 03/10/2023), 629373-349-COT23 (Publicada 05/10/2023), 629373-354-COT23 (Publicada 10/10/2023), 629373-373-COT23 (Publicada 13/10/2023), 629373-372-COT23 (Publicada 13/10/2023) 629373-384-COT23 (17/10/2023), través de la plataforma de Mercado Público, sin embargo, no existieron oferentes, realizándose de manera urgente gestiones externas con proveedores que han trabajado en oportunidades anteriores con la Corporación, para poder cumplir con los viajes programados, finalmente coordinando los servicios del proveedor **TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS GEABUS SPA, RUT: 77.663.118-3;**

5. Que, la Dirección de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel requiere el pago de las Facturas Electrónicas por los siguientes servicios de traslado:

- i. Factura N°16, de fecha 27 de septiembre de 2023 por un monto de \$380.000-. (Trescientos ochenta mil pesos chilenos) para traslado desde la Escuela Llano Subercaseaux (Soto Aguilar 1509, San Miguel) hacia Pueblito las Vizcachas (Camino A San José del Maipo 05109, Puente Alto, Región Metropolitana),



- ii. Factura N°18 correspondiente a \$480.000-. (Cuatrocientos ochenta mil pesos), para traslado desde la Escuela Llano Subercaseaux (Soto Aguilar 1509, San Miguel) hacia Teatro Teletón (Mario Kreutzberger 1531, Santiago, Región Metropolitana)
 - iii. Factura N°19 por un monto de \$200.000-. (Doscientos mil pesos), para traslado desde la Escuela Pablo Neruda (Soto Aguilar 1509, San Miguel) hacia Parque Quebrada de Macul (Avenida Diag. Las Torres s/n, Peñalolén) ambas con fecha 3 de octubre
 - iv. Factura N°21 con fecha 5 de octubre por \$380.000 (trescientos ochenta mil pesos), desde la Escuela Llano Subercaseaux (Soto Aguilar 1509, San Miguel) para traslado hacia Parque Quebrada de Macul (Avenida Diag. Las Torres s/n, Peñalolén)
 - v. Factura N°23 por un monto de \$190.000 (ciento noventa mil pesos) para traslado desde la Escuela Villa San Miguel (Lazo 1520, San Miguel) hacia Parque Quebrada de Macul (Avenida Diag. Las Torres s/n, Peñalolén)
 - vi. Factura N°31 por \$380.000 (Trecientos ochenta mil pesos) desde la Escuela Llano Subercaseaux (Soto Aguilar 1509, San Miguel) para traslado hacia Parque Quebrada de Macul (Avenida Diag. Las Torres s/n, Peñalolén)
 - vii. Factura N°32 por \$380.000 (Trecientos ochenta mil pesos) para traslado desde la Escuela Llano Subercaseaux (Soto Aguilar 1509, San Miguel) hacia Parque Quebrada de Macul (Avenida Diag. Las Torres s/n, Peñalolén)
 - viii. Factura N°38 por \$190.000 (ciento noventa mil pesos) para traslado desde Escuela Llano Subercaseaux (Soto Aguilar 1509, San Miguel) hacia Parque Quebrada de Macul (Avenida Diag. Las Torres s/n, Peñalolén)
 - ix. Factura N°40 por \$190.000 (ciento noventa mil pesos) para traslado desde Escuela Villa San Miguel (Lazo 1520, San Miguel) Hacia Parque Quebrada de Macul (Avenida Diag. Las Torres s/n, Peñalolén)
6. Que, la Dirección de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel requiere el pago de las Facturas Electrónicas por los servicios de buses prestados:
- i. Factura N°33 correspondiente a \$480.000 (cuatrocientos ochenta mil pesos) para traslado desde la desde Escuela Pablo Neruda (Carmen Mena 906, San Miguel) Hacia Llano Subercaseaux 3519, Santiago, Región Metropolitana)
 - ii. Factura N°37 por \$160.000 (ciento sesenta mil pesos) para traslado desde Escuela Villa San Miguel (Lazo 1520, San Miguel) Hacia Llano Subercaseaux 3519



Todos los documentos enumerados tributarios se solicitan a pago por concepto del **"SERVICIO DE TRASLADO"**, prestado por el proveedor **TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS GEABUS SPA**, RUT: **77.663.118-3**;

7. Que, en atención a lo anterior, y teniendo presente que la Jurisprudencia Administrativa contenida, entre otros, en el Dictamen N° 9.405, de 2006, de la Contraloría General de la República, ha dictaminado que: "(...) Atendido que la empresa proveedora ha ejecutado las prestaciones que le correspondían de conformidad con el acuerdo de voluntades respectivo, y a fin de evitar un enriquecimiento sin causa en favor del Estado derivado de la actuación de ese Ministerio de Relaciones Exteriores, el mismo, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades administrativas que correspondan, debe proceder al pago del precio correspondiente, siempre y cuando cuente efectivamente con los fondos necesarios al efecto"
8. Que, el Organismo Fiscalizador, en ese mismo sentido, también se referido al **Principio de Retributivo**, en el Dictamen E159364N21, de fecha 25 de noviembre del 20211, "Sobre este punto cabe indicar que la jurisprudencia administrativa de esta procedencia contenida, entre otros, en el dictamen N° 350, de 2013, ha manifestado que aun cuando no se hubieren suscrito o formalizado los aludidos contratos, igualmente deben pagarse a tales personas los honorarios por el tiempo en que se prestaron efectivamente los servicios acordados, dado que, en razón del principio retributivo, el cumplimiento de las labores conlleva el pago de los estipendios correspondientes, y de no producirse aquello, se provoca un enriquecimiento sin causa de la Administración";

9. Que, si bien los actos administrativos por regla general no pueden tener efecto retroactivo, según lo dispuesto en el **artículo 52 de la Ley N° 19.880**, que establece Bases a los Procedimientos Administrativos que rigen a los Órganos de la Administración del Estado, *excepcionalmente podrían admitirse cuando ellos tienen como único objetivo, regularizar situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que sólo pueden solucionarse por esta vía*, siendo aplicable lo dispuesto en el Dictamen N° 45.749, de 1999, emitido por la Contraloría General de la República. En ese mismo sentido, el Ente Fiscalizador ha ratificado su razonamiento en su pronunciamiento N°020720 del 2001, al señalar que *“en primer término que efectivamente, los actos administrativos en general, no pueden tener efecto retroactivo, salvo norma legal expresa que permita que aquéllos rijan desde una fecha anterior a la de su dictación o que se trate de actos invalidatorios, según se precisa en el dictamen 45.749 de 1999, entre otros. Sin embargo, la propia jurisprudencia de esta Entidad de Control, ha aceptado que excepcionalmente puedan dictarse actos administrativos con efecto retroactivo, cuando ellos tienen como único objetivo, regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que sólo pueden solucionarse por esta vía. (Aplica dictamen 45.749 de 1999; entre otros);*
10. Que, a mayor abundamiento, y tal como se desprende de los considerandos precedentes, la contratación solicitada, tiene por objeto resguardar los **principios de servicialidad de la Administración y de la continuidad y regularidad de la función pública**, consagrados en el DFL 1-19653 “Fija Texto Refundido, Coordinado Y Sistematizado De La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional De Bases Generales De La Administración Del Estado”, específicamente en su Artículo 3°, inciso primero *“La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país, a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal”*; y el Artículo 5° *“Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública. Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones”*, respectivamente;
11. Que, el **“SERVICIO DE TRASLADO”**, efectivamente prestado por el proveedor **TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS GEABUS SPA**, RUT: **77.663.118-3**, asciende al monto total de \$3.420.000-. (tres millones cuatrocientos veinte mil pesos), exento de impuesto.
12. Que, en razón de evitar un enriquecimiento injustificado por la parte de la Corporación y el principio de buena fe contractual, se hace necesario el pago de las Facturas Electrónicas especificadas en la siguiente gráfica, correspondiente a once servicios realizados por proveedor **TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS GEABUS SPA**, RUT: **77.663.118-3**, por el **“SERVICIO DE TRASLADO”**, cuyo detalle es el siguiente:



FECHA	RECORRIDO	VALOR DE FACTURA (EXENTO DE IMPUESTO)	FACTURA
26-sept	Traslado desde la Escuela Llano hasta Pueblito Las Vizcachas	\$380.000	16
03-oct	Traslado desde la Escuela Pablo Neruda hasta Teatro Teletón	\$480.000	18
03-oct	Traslado desde la Escuela Pablo Neruda hasta Parque Quebrada de Macul (Presentación)	\$200.000	19
05-oct	Traslado desde la Escuela Llano Subercaseaux hasta Parque Quebrada de Macul	\$380.000	21
06-oct	Traslado desde la Escuela Villa San Miguel hasta Parque Quebrada de Macul	\$190.000	23

11-oct	Traslado desde la Escuela Llano Subercaseaux hasta Parque Quebrada de Macul	\$380.000	31
17-oct	Traslado desde la Escuela Llano Subercaseaux hasta Parque Quebrada de Macul	\$380.000	32
17-oct	Traslado a Casa de la Cultura desde Escuela Pablo Neruda	\$480.000	33
18-oct	Traslado a Casa de la Cultura desde Escuela Villa San Miguel	\$160.000	37
18-oct	Traslado desde la Escuela Llano Subercaseaux hasta Parque Quebrada de Macul	\$190.000	38
18-oct	Traslado desde la Escuela Villa San Miguel hasta Parque Quebrada de Macul	\$190.000	40
TOTAL:		\$3.410.000	

13. Que, existe disponibilidad presupuestaria para ordenar el pago del servicio ya singularizado, al proveedor **TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS GEABUS SPA, RUT: 77.663.118-3**, conforme los servicios señalados en los considerandos anteriores;

14. La personería de doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA** para representar a la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021, y reducida a escritura pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091-2021, de fecha 30 de junio del año 2021, otorgada ante la Notario Público de la Trigésima Novena Notaría de Santiago, doña Lorena Quintanilla León.



15. Y, teniendo presente las facultades que en mi calidad de Secretaria General me confieren los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982, del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.

RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE** un gasto total de \$380.000 -. (trescientos ochenta mil pesos) exento de impuesto, por concepto del "**SERVICIO DE TRASLADO**" realizado con fecha 26 de septiembre 2023, desde la Escuela Llano Subercaseaux (Soto Aguilar 1509, San Miguel) hacia Pueblito las Vizcachas (Camino A San José del Maipo 05109, Puente Alto, Región Metropolitana) el proveedor **TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS GEABUS SPA, RUT: 77.663.118-3**; por el pago correspondiente a la factura N°16;
2. **AUTORÍZASE** un gasto total de \$480.000.- (cuatrocientos ochenta mil pesos) exento de impuesto, por concepto del "**SERVICIO DE TRASLADO**" realizado con fecha 03 de octubre 2023, desde la Escuela Llano Subercaseaux (Soto Aguilar 1509, San Miguel) hacia Teatro Teletón (Mario Kreutzberger 1531, Santiago, Región Metropolitana) con el proveedor **TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS GEABUS SPA, RUT: 77.663.118-3**; por el pago correspondiente a la factura N°18;
3. **AUTORÍZASE** un gasto total de \$200.000 -. (doscientos mil pesos) exento de impuesto, por concepto del "**SERVICIO DE TRASLADO**" realizado con fecha 03 de octubre 2023, desde la

Escuela Pablo Neruda (Carmen Mena 906, San Miguel) hacia Parque Quebrada de Macul (Avenida Diag. Las Torres s/n, Peñalolén) con el proveedor **TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS GEABUS SPA**, RUT: **77.663.118-3**; por el pago correspondiente a la factura N°19;

4. **AUTORÍZASE** un gasto total de \$380.000. -(trescientos ochenta mil pesos) exento de impuesto, por concepto del "**SERVICIO DE TRASLADO**" realizado con fecha 05 de octubre 2023, desde la Escuela Llano Subercaseaux (Soto Aguilar 1509, San Miguel) hacia Parque Quebrada de Macul (Avenida Diag. Las Torres s/n, Peñalolén) con el proveedor **TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS GEABUS SPA**, RUT: **77.663.118-3**; por el pago correspondiente a la factura N°21;
5. **AUTORÍZASE** un gasto total de \$190.000.-(ciento noventa mil pesos) exento de impuesto, por concepto del "**SERVICIO DE TRASLADO**" realizado con fecha 06 de octubre 2023, desde la Escuela Villa San Miguel (Lazo 1520, San Miguel) hacia Parque Quebrada de Macul (Avenida Diag. Las Torres s/n, Peñalolén) con el proveedor **TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS GEABUS SPA**, RUT: **77.663.118-3**; por el pago correspondiente a la factura N° 23;
6. **AUTORÍZASE** un gasto total de \$380.000.-(trescientos ochenta mil pesos) exento de impuesto, por concepto del "**SERVICIO DE TRASLADO**" realizado con fecha 11 de octubre 2023, desde la Escuela Llano Subercaseaux (Soto Aguilar 1509, San Miguel) hacia Parque Quebrada de Macul (Avenida Diag. Las Torres s/n, Peñalolén) con el proveedor **TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS GEABUS SPA**, RUT: **77.663.118-3**; por el pago correspondiente a la factura N°31;
7. **AUTORÍZASE** un gasto total de \$380.000.-(trescientos ochenta mil pesos) exento de impuesto, por concepto del "**SERVICIO DE TRASLADO**" realizado con fecha 17 de octubre 2023, desde la Escuela Llano Subercaseaux (Soto Aguilar 1509, San Miguel) hacia Parque Quebrada de Macul (Avenida Diag. Las Torres s/n, Peñalolén) con el proveedor **TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS GEABUS SPA**, RUT: **77.663.118-3**; por el pago correspondiente a la factura N° 32;
8. **AUTORÍZASE** un gasto total de \$480.000.- (cuatrocientos ochenta mil pesos) exento de impuesto, por concepto del "**SERVICIO DE TRASLADO**" realizado con fecha 17 de octubre 2023, desde Escuela Pablo Neruda (Carmen Mena 906, San Miguel) hacia Llano Subercaseaux N°3519 con el proveedor **TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS GEABUS SPA**, RUT: **77.663.118-3**; por el pago correspondiente a la factura N° 33;
9. **AUTORÍZASE** un gasto total de \$160.000.-(ciento sesenta mil pesos) exento de impuesto, por concepto del "**SERVICIO DE TRASLADO**" realizado con fecha 18 de octubre 2023, desde Escuela Villa San Miguel (Lazo 1520, San Miguel) hacia Llano Subercaseaux N°3519 con el proveedor **TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS GEABUS SPA**, RUT: **77.663.118-3**; por el pago correspondiente a la factura N° 37;
10. **AUTORÍZASE** un gasto total de \$190.000.-(ciento noventa mil pesos) exento de impuesto, por concepto del "**SERVICIO DE TRASLADO**" realizado con fecha 18 de octubre 2023, desde Escuela Llano Subercaseaux (Soto Aguilar 1509, San Miguel) hacia Parque Quebrada de Macul (Avenida Diag. Las Torres s/n, Peñalolén) con el proveedor **TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS GEABUS SPA**, RUT: **77.663.118-3**; por el pago correspondiente a la factura N° 38;
11. **AUTORÍZASE** un gasto total de \$190.000. -(ciento noventa mil pesos) exento de impuesto, por concepto del "**SERVICIO DE TRASLADO**" realizado con fecha 18 de octubre 2023, desde Escuela Villa San Miguel (Lazo 1520, San Miguel) Hacia Parque Quebrada de Macul (Avenida Diag. Las Torres s/n, Peñalolén) con el proveedor **TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS GEABUS SPA**, RUT: **77.663.118-3**; por el pago correspondiente a la factura N° 40;

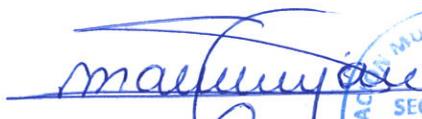


12. **PÁGUESE** al proveedor **TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS GEABUS SPA**, RUT: **77.663.118-3**, un monto total de \$380.000 (trescientos ochenta mil pesos) exento de impuesto, correspondiente a la Factura N°16, por concepto del "**SERVICIO DE TRASLADO**" realizado con fecha 26 de septiembre 2023, desde la Escuela Llano Subercaseaux (Soto Aguilar 1509, San Miguel) hacia Pueblito las Vizcachas (Camino A San José del Maipo 05109, Puente Alto, Región Metropolitana);
13. **PÁGUESE** al proveedor **TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS GEABUS SPA**, RUT: **77.663.118-3**, un monto de \$480.000 -. (cuatrocientos ochenta mil pesos) exento de impuesto, correspondiente a la Factura N°18, por concepto del "**SERVICIO DE TRASLADO**" realizado con fecha 03 de octubre 2023, desde la Escuela Llano Subercaseaux (Soto Aguilar 1509, San Miguel) hacia Teatro Teletón (Mario Kreutzberger 1531, Santiago, Región Metropolitana);
14. **PÁGUESE** al proveedor **TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS GEABUS SPA**, RUT: **77.663.118-3**, un monto de \$200.000 -. (Doscientos mil pesos pesos) exento de impuesto, correspondiente a la Factura N°19, por concepto del "**SERVICIO DE TRASLADO**" realizado con fecha 03 de octubre 2023, desde la Escuela Pablo Neruda (Carmen Mena 906, San Miguel) hacia Parque Quebrada de Macul (Avenida Diag. Las Torres s/n, Peñalolén).
15. **PÁGUESE** al proveedor **TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS GEABUS SPA**, RUT: **77.663.118-3**, un monto de \$380.000 -. (Trescientos ochenta mil pesos pesos) exento de impuesto, correspondiente a la Factura N°21, por concepto del "**SERVICIO DE TRASLADO**" realizado con fecha 05 de octubre 2023, desde la Escuela Llano Subercaseaux (Soto Aguilar 1509, San Miguel) hacia Parque Quebrada de Macul (Avenida Diag. Las Torres s/n, Peñalolén);
16. **PÁGUESE** al proveedor **TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS GEABUS SPA**, RUT: **77.663.118-3**, un monto de \$190.000 -. (Ciento noventa mil pesos pesos) exento de impuesto, correspondiente a la Factura N°23, por concepto del "**SERVICIO DE TRASLADO**" realizado con fecha de 06 de octubre 2023, desde la Escuela Villa San Miguel (Lazo 1520, San Miguel) hacia Parque Quebrada de Macul (Avenida Diag. Las Torres s/n, Peñalolén).
17. **PÁGUESE** al proveedor **TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS GEABUS SPA**, RUT: **77.663.118-3**, un monto de \$380.000 -. (Trescientos ochenta mil pesos pesos) exento de impuesto, correspondiente a la Factura N°31, por concepto del "**SERVICIO DE TRASLADO**" realizado con fecha 11 de octubre 2023, desde la Escuela Llano Subercaseaux (Soto Aguilar 1509, San Miguel) hacia Parque Quebrada de Macul (Avenida Diag. Las Torres s/n, Peñalolén).
18. **PÁGUESE** al proveedor **TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS GEABUS SPA**, RUT: **77.663.118-3**, un monto de \$380.000 -. (Trescientos ochenta mil pesos) exento de impuesto, correspondiente a la Factura N°32, por concepto del "**SERVICIO DE TRASLADO**" realizado con fecha 17 de octubre 2023, desde la Escuela Llano Subercaseaux (Soto Aguilar 1509, San Miguel) hacia Parque Quebrada de Macul (Avenida Diag. Las Torres s/n, Peñalolén).
19. **PÁGUESE** al proveedor **TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS GEABUS SPA**, RUT: **77.663.118-3**, un monto de \$480.000 -. (Cuatrocientos ochenta mil pesos) exento de impuesto, correspondiente a la Factura N°33, por concepto del "**SERVICIO DE TRASLADO**" realizado con fecha 17 de octubre 2023, desde Escuela Pablo Neruda (Carmen Mena 906, San Miguel) Hacia Llano Subercaseaux 3519.
20. **PÁGUESE** al proveedor **TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS GEABUS SPA**, RUT: **77.663.118-3**, un monto de \$160.000 -. (Ciento sesenta mil pesos) exento de impuesto, correspondiente a la Factura N°37, por concepto del "**SERVICIO DE TRASLADO**" realizado con fecha 18 de octubre 2023, desde Escuela Villa San Miguel (Lazo 1520, San Miguel) Hacia Llano Subercaseaux 3519.



21. **PÁGUESE** al proveedor **TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS GEABUS SPA**, RUT: **77.663.118-3**, un monto de \$190.000 -. (Ciento noventa mil pesos) exento de impuesto, correspondiente a la Factura N°38, por concepto del "**SERVICIO DE TRASLADO**" realizado con fecha 18 de octubre 2023, desde Escuela Llano Subercaseaux (Soto Aguilar 1509, San Miguel) hacia Parque Quebrada de Macul (Avenida Diag. Las Torres s/n, Peñalolén).
22. **PÁGUESE** al proveedor **TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS GEABUS SPA**, RUT: **77.663.118-3**, un monto de \$190.000 -. (Ciento noventa mil pesos) exento de impuesto, correspondiente a la Factura N°40, por concepto del "**SERVICIO DE TRASLADO**" realizado con fecha 18 de octubre 2023, desde Escuela Villa San Miguel (Lazo 1520, San Miguel) Hacia Parque Quebrada de Macul (Avenida Diag. Las Torres s/n, Peñalolén).
23. **IMPÚTESE** el monto total de **\$2.770.000.- (dos millones setecientos setenta mil pesos), exento de impuesto, correspondiente al pago de las facturas N° 16, 18, 19, 21, 23, 31, 32, 38 y 40, ya singularizadas, al presupuesto SEP 2023 de la Dirección de Educación, dependiente de la Corporación Municipal de San Miguel;**
24. **IMPÚTESE** el monto total de **\$640.000.- (seiscientos cuarenta mil pesos), exento de impuesto, correspondiente al pago de las facturas N° 33 y 37, ya singularizadas, al presupuesto de la Dirección de Cultura, dependiente de la Corporación Municipal de San Miguel, correspondiente al año 2023;**
25. **INSTRÚYASE** a la Direcciones de la Corporación Municipal de San Miguel que, en los sucesivo, deben dar estricto cumplimiento a las disposiciones de Ley N° 19.886 y su Reglamento, en conformidad a lo mandatado por la Contraloría General de la República, a través de su Dictamen N° E160316/2021, de fecha 29 de noviembre de 2021, que señala que las Corporaciones Municipales deben acogerse a la Ley N° 19.886 y su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



NDF/JAG/CAH/krs/msg

Distribución:

- Dirección de Educación C.M.S.M.
- Dirección de Cultura C.M.S.M
- Dirección de Control y Planificación de Gestión C.M.S.M.
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Departamento de Compras C.M.S.M.
- Archivo Secretaría General C.M.S.M.